



MINISTERIO DEL INTERIOR

534

28 MAR 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Febrero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0005980, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO, Identificado con C.C. No. 98.476.373 en calidad de Representante Legal de la Empresa SOCIEDAD MINAS LA CANDELARIA S.A.S., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN 6502 PARA LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS CONCESIBLES", localizado en el corregimiento de Pato, jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, y cuyas coordenadas son:

Nº	X	Y
0	909998,000	1320000,000
1	909998,000	1311010,000
2	909985,000	1311010,000
3	909985,000	1310878,000
4	909605,000	1310790,000
5	909110,000	1312680,000
6	908720,000	1313216,000
7	908675,000	1313635,000
8	909021,000	1314346,000
9	908809,000	1314985,000
10	908495,000	1315185,000

11	908362,000	1315490,000
12	908507,000	1315950,000
13	908515,000	1316550,000
14	907997,000	1316904,000
15	907082,000	1318377,000
16	906402,000	1318255,000
17	906276,000	1318425,000
18	905858,000	1318362,000
19	905816,000	1318160,000
20	905537,000	1318225,000
21	905380,000	1318131,000
22	905355,000	1318019,000
23	905440,000	1317870,000
24	905308,000	1317565,000
25	905082,000	1317760,000
26	905066,000	1317954,000
27	905000,000	1318020,000
28	905000,000	1320000,000
29	906577,000	1320000,000
30	906577,000	1319827,000
31	905913,000	1319827,000
32	905913,000	1318574,000
33	906715,000	1318574,000
34	906715,000	1318902,000
35	906105,000	1319734,000
36	906582,000	1319825,000
37	906582,000	1320000,000

Fuente: Las aportadas por el Peticionario; Anexos Radicado EXTMI12-0005980 de 29 de febrero de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "CONTRATO DE

CONCESIÓN 6502 PARA LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS CONCESIBLES", localizado en el Corregimiento de Pato, jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo CARLOS OCHOA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe REGISTRO y se identifica la presencia de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras "Bocas de Cana", titulado por el INCODER bajo Resolución N° 2543 del 23 de diciembre de 2002, Consejo Comunitario "El Aguacate" Resolución INCODER N° 2542 de 23 de diciembre de 2002, y Consejo Comunitario "Pueblo Nuevo" Resolución INCODER N° 2540 del 23 de diciembre de 2002**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN 6502 PARA LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS CONCESIBLES", localizado en el Corregimiento de Pato, jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia,.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de los **"Consejos Comunitarios de Comunidades Negras "Bocas de Cana", titulado por el INCODER bajo Resolución N° 2543 del 23 de diciembre de 2002, Consejo Comunitario "El Aguacate" Resolución INCODER N° 2542 de 23 de diciembre de 2002, y Consejo Comunitario "Pueblo Nuevo" Resolución INCODER N° 2540 del 23 de diciembre de 2002**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN 6502 PARA LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS CONCESIBLES", localizado en el Corregimiento de Pato, jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Nº	X	Y
0	909998,000	1320000,000
1	909998,000	1311010,000
2	909985,000	1311010,000
3	909985,000	1310878,000
4	909605,000	1310790,000
5	909110,000	1312680,000
6	908720,000	1313216,000

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN _____ DE _____

7	908675,000	1313635,000
8	909021,000	1314346,000
9	908809,000	1314985,000
10	908495,000	1315185,000
11	908362,000	1315490,000
12	908507,000	1315950,000
13	908515,000	1316550,000
14	907997,000	1316904,000
15	907082,000	1318377,000
16	906402,000	1318255,000
17	906276,000	1318425,000
18	905858,000	1318362,000
19	905816,000	1318160,000
20	905537,000	1318225,000
21	905380,000	1318131,000
22	905355,000	1318019,000
23	905440,000	1317870,000
24	905308,000	1317565,000
25	905082,000	1317760,000
26	905066,000	1317954,000
27	905000,000	1318020,000
28	905000,000	1320000,000
29	906577,000	1320000,000
30	906577,000	1319827,000
31	905913,000	1319827,000
32	905913,000	1318574,000
33	906715,000	1318574,000
34	906715,000	1318902,000
35	906105,000	1319734,000
36	906582,000	1319825,000

37	906582,000	1320000,000
----	------------	-------------

Fuente: Las aportadas por el Peticionario; Anexos Radicado EXTMI12-0005980 de 29 de febrero de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN 6502 PARA LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS CONCESIBLES", localizado en el Corregimiento de Pato, jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

TERCERO. Que se identifica la presencia de los *Consejos Comunitarios de Comunidades Negras "Bocas de Cana"*, titulado por el INCODER bajo Resolución N° 2543 del 23 de diciembre de 2002, Consejo Comunitario "El Aguacate" Resolución INCODER N° 2542 del 23 de diciembre de 2002, y Consejo Comunitario "Pueblo Nuevo" Resolución INCODER N° 2540 del 23 de diciembre de 2002, en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN 6502 PARA LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS CONCESIBLES", localizado en el Corregimiento de Pato, jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

N°	X	Y
0	909998,000	1320000,000
1	909998,000	1311010,000
2	909985,000	1311010,000
3	909985,000	1310878,000
4	909605,000	1310790,000
5	909110,000	1312680,000
6	908720,000	1313216,000
7	908675,000	1313635,000
8	909021,000	1314346,000
9	908809,000	1314985,000
10	908495,000	1315185,000
11	908362,000	1315490,000
12	908507,000	1315950,000
13	908515,000	1316550,000
14	907997,000	1316904,000
15	907082,000	1318377,000
16	906402,000	1318255,000
17	906276,000	1318425,000

18	905858,000	1318362,000
19	905816,000	1318160,000
20	905537,000	1318225,000
21	905380,000	1318131,000
22	905355,000	1318019,000
23	905440,000	1317870,000
24	905308,000	1317565,000
25	905082,000	1317760,000
26	905066,000	1317954,000
27	905000,000	1318020,000
28	905000,000	1320000,000
29	906577,000	1320000,000
30	906577,000	1319827,000
31	905913,000	1319827,000
32	905913,000	1318574,000
33	906715,000	1318574,000
34	906715,000	1318902,000
35	906105,000	1319734,000
36	906582,000	1319825,000
37	906582,000	1320000,000

Fuente: Las aportadas por el Peticionario; Anexos Radicado EXTMI12-0005980 de 29 de febrero de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra Registro de los **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras "Bocas de Cana", titulado por el INCODER bajo Resolución N° 2543 del 23 de diciembre de 2002, Consejo Comunitario "El Aguacate" Resolución INCODER N° 2542 de 23 de diciembre de 2002, y Consejo Comunitario "Pueblo Nuevo" Resolución INCODER N° 2540 del 23 de diciembre de 2002**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN 6502 PARA LA EXPLOTACIÓN DE ORO Y DEMÁS CONCESIBLES", localizado en el Corregimiento de Pato, jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P.
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa. Geógrafo D.C.P.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera. Abogado D.C.P.
Aprobó: Dra. Doris Aristizabal. Antropóloga. Coordinadora Certificaciones D.C.P.
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín. Director D.C.P.

